

ACTA N° 1498: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte, siendo la hora nueve y veinte minutos, se reúnen en el Recinto de Sesiones del Concejo Municipal, los Concejales María José Ferrero, Oscar Trinchieri, Leandro Lamberti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Horacio Bertoglio y Andrea Ochat, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Muy buenos días, siendo la hora 09:24 del día veintiuno de mayo del 2020 damos por inicio una nueva Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Sunchales. Como primera instancia procederemos al izamiento de la Bandera Nacional por la Concejala Andrea Ochat”. Aplausos. **1º) Aprobación Acta N° 1497:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias Presidenta, para solicitar hacer uso del Art. 61º) y pedirle a los Señores y Señoras Ediles que acompañen el ingreso del Expte. N° 787 para ser tratado como último punto del Orden del Día en la Sesión del día de la fecha”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción entonces”. Aprobado. Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. En la misma sintonía que lo expresado por el Concejal Bertoglio, también solicito el acompañamiento de mis pares para la introducción del Expte. N° 786 como anteúltimo punto del Orden del Día”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción entonces el ingreso del Expte. N° 786”. Aprobado. **2º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “El jueves 14 de mayo realizamos una nueva Sesión Ordinaria. El lunes 18 de mayo desde las 07:00 horas realizamos trabajo en Comisión. Por la tarde participamos de la reunión sobre seguridad, concretada en conjunto con la Comisión de Empresarios Industriales y la Agencia de Desarrollo Económico junto al Senador Alcides Calvo y Funcionarios del Ejecutivo Municipal. El martes 19 de mayo desde las 18:00 horas continuamos abordando la misma problemática. Tal cual establecimos vía Resolución, mantuvimos una reunión virtual con el Intendente Gonzalo Toselli, Funcionarios del Ejecutivo, el Senador Alcides Calvo y los Diputados Provinciales Pablo Pinotti, Gabriel Real y Gabriel Chumpitaz. El miércoles 20 de mayo desde las 08:00 horas continuamos con el trabajo en Comisión, participaron Betiana Cipolatti, Coordinadora de Promoción de Derechos del Municipio y Pablo Ghiano, Subsecretario de Educación, Salud y Convivencia, el objetivo fue abordar acciones y programas destinados a adultas y adultos mayores”. **3º) Comunicaciones oficiales y peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 777 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Corredores de la ciudad de Sunchales. **Asunto:** Presentan un plan para corredores respetando protocolo y demás disposiciones sanitarias. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Solicito el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 778 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Marcelo Chavazza por Igualdad Sunchales. **Asunto:** Adjunta propuesta de modificación a la Ordenanza N° 1818. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Solicitar sea girado a Comisión para su análisis”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es

moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 779 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Hospital Dr. Almicar Gorosito SAMCo Sunchales. **Asunto:** Adjunta balance trimestral al 31 de marzo de 2020. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Solicito su pase a Archivo”. Aprobado. **Expte. N°: 784 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Leonidas Benavídez por el Club de Abuelos de calle 9 de Julio. **Asunto:** Solicitan se les permita la realización de actividades gastronómicas para el sostenimiento de la institución. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Solicito su pase a Comisión para su pertinente análisis”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción entonces”. Aprobado. **4º) Decretos remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal a título informativo:** Secretaría procede a su lectura: **DECRETO N° 2912/2020:** “**ARTÍCULO 1º:** Otórguese licencia excepcional a todos aquellos trabajadores y trabajadoras del sector público municipal, cualquiera sea su situación de revista y régimen escalafonario, estatutario o convenio colectivo de trabajo aplicable que, habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria u obligatoria permanezcan en sus hogares por el término de catorce (14) días corridos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación para la prevención de la propagación del coronavirus (COVID-19) y en el Decreto Provincial N° 202/20. **ARTÍCULO 2º:** La licencia establecida en el artículo precedente no afectará la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales de los y las agentes que hagan uso de la misma, como así tampoco de los adicionales que por cualquier concepto les correspondiere percibir. **ARTÍCULO 3º:** La licencia excepcional prevista en el presente Decreto no se computará a los fines de considerar toda otra prevista normativa o convencionalmente, y que pudiera corresponder al uso y goce del trabajador o la trabajadora, conforme a su situación de revista. **ARTÍCULO 4º:** Invítase al Concejo Municipal a adoptar disposiciones similares a las contenidas en el presente Decreto en su respectivo ámbito de competencia. **ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese”. **DECRETO N° 2913/2020:** “**ARTÍCULO 1º:** Dispónese, con carácter preventivo, la suspensión de todos los espectáculos públicos y eventos con concurrencia masiva de público, en espacios abiertos y cerrados, cuya organización estuviera a cargo de cualquier organismo o dependencia municipal, o cuya realización requiera de su autorización. **ARTÍCULO 2º:** Establécese la revocación, a partir del día de la fecha - 14/03/2020 - y hasta el día 31 de marzo de 2020, de todas las habilitaciones comerciales de locales o establecimientos con actividadailable preparados para recibir afluencia de público. **ARTÍCULO 3º:** Dispónese la reducción del factor de ocupación en un cincuenta por ciento (50%) de lo autorizado, para los locales o establecimientos comerciales que no se encuentren incluidos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 4º:** Establécese el cierre al público de los lugares recreativos, culturales y deportivos dependientes del Estado Municipal. Esta medida dispuesta no importa la exención del personal de los mismos, de desempeñar normalmente sus tareas. **ARTÍCULO 5º:** OBLIGACIÓN DE LA POBLACIÓN DE REPORTAR SÍNTOMAS. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, deberán reportar de inmediato dicha situación a los efectores o centros de salud. **ARTÍCULO 6º:** Invítase a cooperar en la implementación de las medidas excepcionales dispuestas en virtud del

presente Decreto, tendientes a evitar conglomerados de personas, para mitigar el impacto sanitario de la pandemia, a las entidades deportivas, científicas, sindicales, académicas, religiosas, empresariales y demás organizaciones de la sociedad civil. **ARTÍCULO 7º:** Encomiéndase a la Secretaria de Desarrollo el seguimiento y monitoreo constante de la evolución de la situación derivada del brote de coronavirus (COVID-19), con facultades de transmitir instrucciones al resto de las dependencias municipales. **ARTÍCULO 8º:** Encomiéndase a la Secretaria de Desarrollo, con la colaboración de la Dirección de Comunicación, la realización de campañas de difusión pública tendientes a informar a la población sobre las medidas en curso, y a concientizar a la misma sobre los cuidados de higiene y prevención a observarse para minimizar el riesgo de propagación. **ARTÍCULO 9º:** Determinase que las medidas adoptadas, con excepción de la establecida en el Artículo 2º), tendrán vigencia por un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria. **ARTÍCULO 10º:** El presente Decreto es una norma de orden público municipal. **ARTÍCULO 11º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 12º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese”. **DECRETO Nº 2914/2020: “ARTÍCULO 1º:** Recomiéndase a la población en general abstenerse de concurrir a realizar trámites en dependencias oficiales con atención al público, en la medida en que no resulte estrictamente indispensable por razones de necesidad, o por estar corriendo plazo o términos legales para la realización de los mismos, priorizando la realización de ellos en forma online, siempre que exista la posibilidad. La atención al público se realizará bajo modalidad de restricción, mediante el ingreso y recepción de grupos limitados de personas, conforme los espacios de las oficinas públicas, y garantizando las distancias recomendadas por las autoridades sanitarias. **ARTÍCULO 2º:** Adhiérase a las medidas dictadas por el gobierno nacional y provincial en materia de licencias excepcional para todo trabajador y trabajadora del sector municipal, cualquiera sea su situación de revista y régimen escalafonario, estatutario, o convenio colectivo aplicable, otorgando licencia a aquellos que a la fecha del presente, reúnan algunas de las siguientes condiciones: a. Mayores de 60 años; b. Embarazadas en cualquier trimestre; c. Grupos de riesgo: i. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOG], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos; bronquiectasias, fibrosis quística y asma; ii. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas; iii. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; iv. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos; v. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40); vi. Diabéticos; vii. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con

expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

ARTÍCULO 3º: Suspéndase, provisoriamente, los plazos para presentación de listas y el acto eleccionario, establecidos en el Decreto N° 2911/2020 de fecha 02/03/2020, "Renovación de Autoridades Vecinales". Asimismo, conforme lo establecido por el Art. 1º) del Decreto 2313/2020, dispónese la suspensión de todas las actividades llevadas adelante en las instalaciones de las Vecinales. **ARTÍCULO 4º:** Establécese en el ámbito municipal la implementación de un Registro destinado al relevamiento de información referida a personas que se encuentren a la ciudad de Sunchales y que hayan ingresado a la Argentina proveniente de cualquier país, en los últimos quince (15) días contados desde su ingreso a la ciudad. A tales fines, deberán brindar información a esta Municipalidad todos aquellos establecimientos comerciales que, en virtud de sus actividades, cuenten con información en tal sentido, como ser y sin limitarse a ellos: hoteles, residenciales, pensiones, agencias de turismo, empresas de transportes. **ARTÍCULO 5º:** Recomiéndase la suspensión de todas aquellas actividades comerciales y sociales que no resulten indispensables para la cobertura de las necesidades básicas de la comunidad. Como ser, y sin limitarse a ellas: gimnasios, centros de estética, peluquerías, academias privadas, templos religiosos. Aquellas actividades que resulten indispensable en su realización por razones de necesidades básicas, deberán cumplimentarse bajo estrictas condiciones higiénico/sanitarias de seguridad que recomienden las autoridades sanitarias competentes. **ARTÍCULO 6º:** Determínase que las medidas adoptadas tendrán vigencia por un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria. **ARTÍCULO 7º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 8º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese". **DECRETO N° 2916/2020:**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y a las disposiciones del Decreto N° 270/20 del Gobernador de la Provincia, en tanto resulte materia de competencia de la misma. **ARTÍCULO 2º:** Instrúyase a las diferentes dependencias de la Municipalidad de Sunchales a prestar la colaboración más amplia posible a las jurisdicciones del orden Nacional y Provincial, para la plena ejecución de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Gobernador de la Provincia, en la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 3º:** Declárase asueto administrativo al personal municipal los días 25, 26, 27 Y 30 de marzo de 2020. **ARTÍCULO 4º:** Durante el período de vigencia de las medidas dispuestas por el DNU N° 297/20 y mientras subsista la situación de emergencia, se consideran esenciales las siguientes funciones municipales: - Guardia Urbana Sunchalense. - Servicio de Monitoreo. - Servicio de recolección de residuos. - Servicios de riego. - Servicios de sepelios en cementerio. - Servicios prestados por los camiones atmosférico y desobstructor. - Servicio de limpieza interna de la Municipalidad. - Estación de bombeo. - Servicio de fumigaciones. - Servicios de máquina barredora. - Mantenimiento de espacios verdes. - S.i.A.C. (Servicio telefónico 147). - Guardias del Servicio de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes local. - Guardia del Servicio de Protección de Derechos para situaciones de violencia de género. - Comedores sociales (Funcionarán mediante servicio de viandas). - Centros de Salud. - UPC. - ASSAL. - Servicio de inspecciones municipales. - Subdirección de Tesorería. - Dirección de Comunicación Institucional. -

Juzgado de Faltas. - Cocina. . - Sistemas. - IAPOS. - Servicio de Alumbrado Público. - Departamento de Personal. - Servicio interno municipal de cocina. **ARTÍCULO 5º:** Los agentes comprendidos en los alcances del artículo anterior y aquellos que, sin pertenecer a las áreas mencionadas en el mismo, deban desempeñar funciones mientras duren las medidas de restricción a la circulación dispuestas por el DNU N° 297/20, según lo disponga este Departamento Ejecutivo Municipal, serán provistos de una certificación con sus datos identificatorios al efecto, que deberán exhibir cuando le sean requeridas en los operativos de control de la circulación. **ARTÍCULO 6º:** Las tareas a asignar a los agentes municipales serán aquellas estrictamente relacionadas con la emergencia pública declarada, en la oportunidad de asignarlas se dispondrán conjunta y complementariamente las medidas de seguridad sanitaria para que las realicen. **ARTÍCULO 7º:** Los agentes que deban desempeñarse durante los días inhábiles que corran desde el dictado de la presente hasta el 31 de marzo de 2020, correspondan o no a las áreas mencionadas en el Artículo 4º), gozarán de los correspondientes descansos compensatorios, cuando las circunstancias inherentes a la correcta prestación de los servicios lo permitan y nunca antes de la superación de la emergencia; cualquiera sea su situación de revista y régimen escalafonario, estatutario o convenio colectivo de trabajo aplicable. **ARTÍCULO 8º:** Las máximas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal podrán modificar los lugares y horarios habituales de trabajo en las áreas a su cargo, como así también afectar al personal que preste servicios a distintas dependencias de la Municipalidad, conforme sea conveniente de acuerdo a las necesidades que se planteen, quedando facultados para afectar al personal a otras áreas de revista, en las tareas propias de la emergencia pública. **ARTÍCULO 9º:** En el período de emergencia las máximas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal determinarán la modalidad de prestación de servicios de los agentes y contratados, en base a las siguientes alternativas: a) De manera remota, en su domicilio, con tareas específicamente asignadas y adaptadas a las modalidades de trabajo a distancia. b) En disponibilidad, en el domicilio, al aguardo de la asignación de tareas. c) De manera presencial, cuando resulte indispensable por la naturaleza de la funciones y la actividad que se desarrolla. **ARTÍCULO 10º:** A los fines de la prestación laboral de los agentes municipales que no concurren a sus lugares de trabajo se considerará que los mismos se encuentran, en tanto no informe otro, en el domicilio que tienen denunciado en la Subdirección de Personal, donde deberán poder ser ubicados o contactados, la ausencia injustificada en el domicilio particular denunciado será considerada ausencia injustificada, a todos los efectos derivados de la relación de empleo público. **ARTÍCULO 11º:** Durante el período de emergencia queda suspendido el otorgamiento de licencias anuales ordinarias y facultades de las autoridades municipales competentes a decidir la continuidad o interrupción de su goce, según las necesidades de servicio. **ARTÍCULO 12º:** A todo efecto derivado de la relación de empleo público, durante el período de emergencia, y salvo que gocen de licencia por causa justificada, se considera que los agentes se encuentran prestando servicios, sea que lo hagan de manera presencial o remota o en disponibilidad en su domicilio a la espera de asignación de tareas. **ARTÍCULO 13º:** Prorrógase hasta el 30 de abril del corriente año, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Municipalidad, cuyo vencimiento opere entre la fecha del presente y el 31 de marzo de 2020, y

cuya revocación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las dependencias municipales correspondientes. **ARTÍCULO 14º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 15º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese”. **DECRETO Nº 2917/2020:** “**ARTÍCULO 1º:** El incumplimiento a lo establecido en los Decretos Nº 2913/20, Nº 2915/20, como asimismo, a cualquier disposición de orden municipal que reglamente las restricciones a las actividades comerciales, productivas y de servicios que continúan llevándose adelante de manera excepcional en el marco actual de emergencia sanitaria, será considerado infracción, la que será constatada por los agentes de contralor mediante el labrado del acta pertinente. **ARTÍCULO 2º:** La infracción regulada en el artículo precedente dará lugar a la aplicación de multa (50 UF a 2000 UF) y/o a la de clausura inmediata del establecimiento y/o inmueble en donde se desarrolle la actividad y/o servicio, colocándose la faja pertinente, pudiendo utilizar el auxilio de la fuerza pública. **ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal y/o agente de contralor y/o la Jueza Municipal de Faltas podrán formular las denuncias pertinentes a los fines que se inicien los procesos penales por incumplimiento al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o a otras normas dispuestas por la autoridades nacionales y provinciales para la protección de la salud pública en el marco de la actual emergencia sanitaria. **ARTÍCULO 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 5º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese”. **DECRETO Nº 2918/2020:** “**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase para aquellas actividades comerciales y de servicios exceptuadas de la restricción de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", conforme lo establecido en el Artículo 6º) del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, las siguientes restricciones: a) Factor de ocupación de hasta diez (10) personas a la vez, en los siguientes supermercados: "Atilra", "Las Tres Niñas", "Argenchino", "Autoservicio Sunchales" y "Unión 3". b) Factor de ocupación de hasta cuatro (4) personas a la vez, en el resto de los supermercados. e) Factor de ocupación de hasta dos (2) personas a la vez en el resto de los comercios de proximidad que no reúnan la calificación de "supermercados". d) En todos los supuestos se deberán adoptar la medida de distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre personas y las demás indicaciones de higiene y sanitarias establecidas por las autoridades de salud. e) Horario de atención al público: de 08:00 hs. a 15:00 hs., de lunes a sábados, con excepción de las estaciones expendedoras de combustible y las farmacias, quienes deberán adecuar sus horarios de atención al público a fin de garantizar las guardias mínimas para sus servicios esenciales. (Texto conforme modificación Decreto Nº 2919/20). **ARTÍCULO 2º:** Establécese que el servicio de remises podrá utilizarse solamente para viajes y traslados de pasajeros habilitados a circular por encontrarse comprendidos en las excepciones del DNU Nº 297/2020. En tales supuestos, podrán transportar un máximo de dos (2) personas por viaje, quienes se deberán ubicar en los asientos traseros. El conductor deberá utilizar barbijos y guantes en todo momento, estando obligado a rociar los asientos con alcohol diluido en agua luego de cada viaje. **ARTÍCULO 3º:** Dispóngase el cierre de todos los accesos a la ciudad de Sunchales, con la única excepción de Avenida Yrigoyen. **ARTÍCULO 4º:** Establécese que el transporte de carga podrá ingresar a la ciudad en los siguientes horarios: 03:00 hs. a 07:00 hs. y 15:00 hs. a 18:00 hs., debiendo portar el transportista barbijo y alcohol en gel. **ARTÍCULO 5º:** Dispónese que el servicio de delivery o servicio

de reparto domiciliario de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza, otros insumos de necesidad, como asimismo, de comidas preparadas, heladerías y demás rubros gastronómicos afines; deberá realizarse en el horario comprendido entre las 08:00 hs. y 22:00 hs., con sujeción a los protocolos específicos establecidos por la autoridad sanitaria; prohibiéndose la posibilidad de retiro de productos en los locales. **ARTÍCULO 6º:** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a las Disposiciones y Protocolos de acción para el sector productivo de la Provincia de Santa Fe, dictadas por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe. **ARTÍCULO 7º:** Establécese, conforme las Disposiciones y Protocolos de la Provincia referidos en el artículo antecedente, las siguientes obligaciones para las actividades del sector productivo que se desarrollan en la ciudad de Sunchales: I. GENERALES: - Divulgación de buenos hábitos de higiene y medidas preventivas con campaña de gráfica de comunicación: carteleras, fondo de pantalla y TVs Comedor. - Refuerzo de medidas de higiene, limpieza y desinfección en instalaciones, máquinas/equipos, oficinas, mobiliario. - Refuerzo de disponibilidad de dispensers de jabón, alcohol en gel y toallas de papel, y recarga de los mismos en todas las instalaciones. Puntos estratégicos: puestos de ingreso peatonal y/o vehicular, recepciones, halls sanitarios, oficinas. - Revisión de lavamanos/griferías de todos los baños/vestuarios y reparación de aquellos que hiciera falta. - Abastecimiento y previsión de stock de insumos (barbijos, mamelucos/delantales, desinfectantes, termómetros, etc.). - Revisión y adecuación de los procesos productivos, tiempos y espacios de descanso, de tal manera de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo (distancia mínima entre personas, por ejemplo). - En el caso que alguna persona regrese de un viaje del extranjero, se aplicará el protocolo de cuarentena por catorce (14) días, desde su llegada al país, independientemente del país de destino que se tratare, debiéndose informar a la Comisaría N° 3 de la ciudad de Sunchales. II. PARTICULARES: a) Producción Láctea: Todos los trabajadores deben intensificar el lavado de manos con frecuencia, colocar elementos de higiene y desinfección en distintos sectores de las instalaciones y utilizar los elementos de seguridad. Disminuir el contacto directo entre el productor, operarios y transportistas en general. El transportista debe permanecer en el interior del vehículo durante la carga y descarga debiendo portar barbijo e higienizar sus manos antes y después de tomar contacto con elementos del establecimiento. Restringir visitas a los establecimientos y fomentar la comunicación por teléfono y correos electrónicos. Ante síntomas o casos sospechosos de enfermedad deberá recurrir al servicio médico. b) Industrias alimenticias: Estas recomendaciones están orientadas a alimentos frescos y de origen animal (carne bovina, porcina, caprina, ovina, productos avícolas, de río y mar). 1. Detección de casos potencialmente sospechosos en puestos de acceso peatonal/vehicular, determinado por el servicio médico. 1) Medición de temperatura corporal con termómetro infrarrojo en región frontal y reconfirmación ante valores superiores a 38° C con termómetro convencional (axilar). II) Las personas HABILITADAS: ingresan a trabajar. Los CASOS SOSPECHOSOS: aislamiento en servicio médico hasta derivación a centro asistencial para diagnóstico de certeza. 2. Las personas para el ingreso a las plantas deberán contar con elementos de protección BARBIJO y MAMELUCO, ante recomendación oficial. Los mismos serán desechados al final de cada jornada. 3. En el caso que alguna per-

sona que estuvieron en el exterior regresara al país, se aplicará el protocolo de cuarentena por 14 días y se implementarán las soluciones tecnológicas necesarias para realizar sus tareas en forma remota. Debiendo informar a la Comisaría N° 3 de la ciudad de Sunchales. 4. Los viajes inter plantas / comerciales deberán evitarse, utilizándose medios virtuales para las reuniones. 5. El transporte en ruta de los camiones deberán tener las certificaciones sanitarias requeridas por SENASA y la documentación de la carga transportada. 6. No deberán recibirse visitas de proveedores ni de clientes en las industrias. En caso de ser indispensable, se aplicará lo dispuesto en el punto 1. y sólo podrá permanecer en la zona de prestación de servicio. 7. Se indicará uso de barbijo e higiene de manos a todos los choferes de vehículos antes de tomar contacto con personal de seguridad. Se priorizará la carga/descarga del camión siguiendo procedimiento dispuestos por áreas de incumbencia con el objeto de disminuir al máximo posible la estancia de la persona en el establecimiento. c) Producción primaria (COSECHA DE GRANOS): En la rutina de la cosecha se debe limitar la cantidad de personal al mínimo indispensable y extremar las medidas de higiene, limpieza y desinfección en instalaciones, máquinas/equipos, oficinas, mobiliario; asegurar la disponibilidad de dispensers de jabón, alcohol en gel y toallas de papel, y recarga de los mismos en todas las instalaciones. No compartir la cabina de la cosechadora ni del tractor. Extremar las medidas de seguridad entre el productor agropecuario y/o su personal y el camionero en el momento de intercambio de la carta de porte. Es necesario el uso de barbijo e higiene de manos antes y después de tomar contacto. Evitar compartir infusiones. Realizar por medios electrónicos y/o virtuales la mayor cantidad de trámites posibles -cartas de porte, Código de Traza-bilidad de Granos (CTG)- entre los productores agropecuarios, los acopiadores y puertos para reducir los encuentros presenciales. d) Plantas de acopio de cereales: Como medida preventiva se mantendrá sólo atención telefónica o por medios digitales, minimizando de esta manera los encuentros interpersonales. Minimizar el contacto entre las personas y extremar las medidas de higiene, limpieza y desinfección en instalaciones, máquinas/equipos, oficinas, mobiliario, asegurar la disponibilidad de dispensers de jabón, alcohol en gel y toallas de papel, y recarga de los mismos en todas las instalaciones, siendo los puntos estratégicos: puestos de ingreso peatonal. Coordinar ingresos y egresos de los camiones para evitar congestiones en las plantas. Se priorizará la carga/descarga de camiones siguiendo los procedimientos dispuestos por las áreas de incumbencia con el objeto de disminuir al máximo posible las estancias de las personas en los establecimientos. Los choferes, al arribar a las plantas, deberán utilizar barbijos y permanecer en sus unidades aguardando indicaciones del personal a cargo. Además, no se deberán realizar reuniones entre sus pares durante la espera evitando a su vez compartir infusiones. No deberán recibirse visitas de proveedores en las locaciones. **ARTÍCULO 8º:** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19 y a las Recomendaciones para la limpieza de ambulancias en el marco de la contingencia por COVID-19, dictadas por el Ministerio de Salud de la Nación, los cuales forman parte del presente y se adjuntan como anexos. **ARTÍCULO 9º:** Determínase que las medidas adoptadas tendrán vigencia hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2020, pudiendo ser modificadas y/o prorrogado dicho plazo conforme se desenvuelva la situación de emergencia sanitaria. **ARTÍCULO 10º:** El presen-

te será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 11º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese”. **DECRETO Nº 2919/2020:** “**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Art. 1º del Decreto Nº 2918/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Dispóngase para aquellas actividades comerciales y de servicios exceptuadas de la restricción de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", conforme lo establecido en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, las siguientes restricciones: a) Factor de ocupación de hasta diez (10) personas a la vez, en los siguientes supermercados: "Atilra", "Las Tres Niñas", "Argenchino", "Autoservicio Sunchales" y "Unión 3".b) Factor de ocupación de hasta cuatro (4) personas a la vez, en el resto de los supermercados. c) Factor de ocupación de hasta dos (2) personas a la vez en el resto de los comercios de proximidad que no reúnan la calificación de "supermercados". d) En todos los supuestos se deberán adoptar la medida de distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre personas y las demás indicaciones de higiene y sanitarias establecidas por las autoridades de salud. e) Horario de atención al público: de 08:00 hs. a 15:00 hs., de lunes a sábados, con excepción de las estaciones expendedoras de combustible y las farmacias, quienes deberán adecuar sus horarios de atención al público a fin de garantizar las guardias mínimas para sus servicios esenciales". **ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 3º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese”. **DECRETO Nº 2920/2020:** “**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional y a las disposiciones del Decreto Nº 304/20 del Gobernador de la Provincia, en tanto resulte materia de competencia de la misma. **ARTÍCULO 2º:** Reitérese a las diferentes dependencias de la Municipalidad de Sunchales, la instrucción a prestar la colaboración más amplia posible a las jurisdicciones del orden Nacional y Provincial, para la plena ejecución de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Gobernador de la Provincia, en la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 3º:** Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 2918/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. **ARTÍCULO 4º:** Durante el período de vigencia de las medidas dispuestas por el DNU Nº 325/20, se consideran esenciales las mismas funciones municipales establecidas en el Artículo 4º) del Decreto Nº 2916/20, prorrogándose hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, el régimen que regula la situación de los agentes públicos municipales (Artículos 5º) a 13º) inclusive del Decreto Nº 2916/20). **ARTÍCULO 5º:** Prorrógase hasta el 30 de abril del corriente año, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Municipalidad, cuyo vencimiento opere entre el 20 de marzo de 2020 y el 12 de abril de 2020 inclusive, y cuya revocación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las dependencias municipales correspondientes. **ARTÍCULO 6º:** Prorrógase la suspensión establecida en el Artículo 9º) del Decreto Nº 2915/20, suspendiéndose, en consecuencia, la atención al público en el Centro de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir de la ciudad, y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive. **ARTÍCULO 7º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 8º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese”. **DECRETO Nº 2922/2020:** “**ARTÍCULO 1º:** Establécese que el transporte de carga que se encuentra exceptuado frente al cumplimiento del

"aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y prorrogado por el N° 325/20, tendrá como único ingreso a la ciudad de Sunchales, el Centro de Transferencias de Cargas (CTC), ubicado en Ruta Provincial N° 280 S - km. 2,1, el cual se constituye a los fines específicos y en el marco de la actual emergencia sanitaria. **ARTÍCULO 2º:** Dispóngase que en el Centro de Transferencia de Carga se deberán realizar las operaciones de carga/descarga de productos con destino de distribución final en la ciudad, sin depósito de carga transitoria y con ejecución de dichas operaciones por parte de los propietarios de la carga objeto de distribución. Estas operaciones deberán realizarse de lunes a viernes, en el horario: de 10:00 hs. a 18:00hs., y los días sábados de 10:00 hs. a 14:00 hs., estando habilitado el transporte de carga proveniente de otras ciudades o localidades para ingresar al CTC en cualquier momento de la jornada laborable. **ARTÍCULO 3º:** Los transportes de mercaderías de la ciudad (taxifletes, flota liviana) que deban dirigirse al CTC para realizar la transferencia de carga y posterior reingreso a la misma, deberán hacerlo por el acceso de Avenida Yrigoyen, sin restricciones horarias y portando la documentación que justifique la realización de la operación en el CTC. **ARTÍCULO 4º:** Determinase para los transportistas que ingresen al Centro de Transferencias de Cargas la aplicación de todas las Disposiciones y Protocolos de acción para el sector de transporte dictadas por la Nación y la Provincia de Santa Fe, en particular: a.- El chofer, y cualquier otra persona que se encuentre dentro de la cabina del camión, deberá utilizar barbijo e higiene de manos en todo su recorrido de ingreso al CTC, debiendo permanecer en todo momento dentro de la cabina de su camión, hasta que se produzca la detención dentro del CTC. b.- Los camiones que ingresen al CTC deberán pasar por un proceso de limpieza y desinfección. c. Los choferes, y toda persona que se encuentre en la cabina del camión, por el motivo que fuere, deberán permanecer en sus unidades, aguardando indicaciones del personal del CTC. d. Se priorizará la carga/descarga de camiones siguiendo los procedimientos dispuestos por las áreas de incumbencia del CTC, que tiendan a disminuir al máximo posible la estancia de las personas en el mismo. **ARTÍCULO 5º:** Establécese que estarán exceptuados del ingreso al CTC, pudiéndolo hacer directamente por el acceso de Avenida Yrigoyen, el transporte de cargas correspondiente a los siguientes rubros: a.- Mercaderías que necesiten cadena de frío, en el horario de 03:00 hs. a 07:00 hs. y de 15:00 hs. a 18:00 hs. b.- Mercaderías no transferibles (A título de ejemplo, y sin limitarse a ellos: combustibles, arena, caudales), en el horario de 03:00 hs. a 07:00 hs. y de 15:00 hs. a 18:00 hs.. c.- Servicios postales y distribución de paquetería (A título de ejemplo, y sin limitarse a ellos: Correo Argentino, OCA, OCASA), sin horarios de restricción de ingreso. d.- Droguerías, sin horarios de restricción de ingresos. **ARTÍCULO 6º:** Determinase que las medidas adoptadas tendrán vigencia hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, pudiendo ser modificadas y/o prorrogado dicho plazo conforme se desenvuelva la situación de emergencia sanitaria. **ARTÍCULO 7º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 8º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese". **DECRETO N° 2923/2020:** "**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional y a las disposiciones del Decreto N° 328/20 del Gobernador de la Provincia, en tanto resulte materia de competencia de la misma. **ARTÍCULO**

2º: Reitérese a las diferentes dependencias de la Municipalidad de Sunchales, la instrucción a prestar la colaboración más amplia posible a las jurisdicciones del orden Nacional y Provincial, para la plena ejecución de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Gobernador de la Provincia, en la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 3º:** Prorrógase hasta el 26 de abril inclusive de 2020 la vigencia del Decreto N° 2918/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 2920/20. **ARTÍCULO 4º:** Durante el período de vigencia de las medidas dispuestas por el DNU N° 355/20, se consideran esenciales las mismas funciones municipales establecidas en el Artículo 4º) del Decreto N° 2916/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 2920/20, prorrogándose hasta el 26 de abril de 2020 Inclusive, el régimen que regula la situación de los agentes públicos municipales (Artículos 5º) a 13º) inclusive del Decreto N° 2916/20). **ARTÍCULO 5º:** Prorrógase hasta el 29 de mayo inclusive del corriente año, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Municipalidad, cuyo vencimiento opere entre el 20 de marzo de 2020 y el 26 de abril de 2020 inclusive, y cuya revocación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las dependencias municipales correspondientes. **ARTÍCULO 6º:** Prorrógase la suspensión establecida en el Artículo 9º) del Decreto N° 2915/20, prorrogada a su vez por el Decreto N° 2920/20, suspendiéndose, en consecuencia, la atención al público en el Centro de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir de la ciudad, y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive. **ARTÍCULO 7º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 8º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese”. **DECRETO N° 2925/2020:** “**ARTÍCULO 1º:** Acéptase a partir del día 23 de abril de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Carolina Andrea Prados, D.N.I. N° 28.744.028, al cargo de Subsecretaria de Producción y Cooperativismo de la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 2º:** Agradécese a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo. **ARTÍCULO 3º:** Remítase copia del presente Decreto a la Sra. Carolina Prados y a la Subdirección de Personal. **ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese”. **DECRETO N° 2926/2020:** “**ARTÍCULO 1º:** Desígnase al funcionario Sr. Flavio González, D.N.I. N° 18.555.337, en el cargo de Subsecretario de Producción y Cooperativismo, a partir del 24 de abril de 2020, cesando en el cargo de Coordinador de Promoción de Derechos en el que fuera designado por Decreto N° 2876/2019. **ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 3º:** Remítase copia del presente Decreto al Sr. Flavio González. **ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese”. **DECRETO N° 2927/2020:** “**ARTÍCULO 1º:** Desígnase a la funcionaria Srta. Betiana Soledad Cipolatti, D.N.I. N° 25.902.936, en el cargo de Coordinadora de Promoción de Derechos, a partir del 24 de abril de 2020. **ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 3º:** Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Betiana Cipolatti. **ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese”. **DECRETO N° 2928/2020:** “**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional y a las disposiciones del Decreto N° 363/20 del Gobernador de la Provincia, en tanto resulte materia de competencia de la misma. **ARTÍCULO 2º:** Reitérese a las diferentes dependencias de la Municipalidad de Sunchales,

les, la instrucción a prestar la colaboración más amplia posible a las jurisdicciones del orden Nacional y Provincial, para la plena ejecución de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Gobernador de la Provincia, en la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 3º:** Prorrógase hasta el 10 de mayo inclusive de 2020 la vigencia de los Decretos N° 2916/20 y N° 2918/20, prorrogados a su vez por los Decretos N° 2920/20 y N° 2923/20. **ARTÍCULO 4º:** Durante el período de vigencia de las medidas dispuestas por el DNU N° 408/20, se consideran esenciales las mismas funciones municipales establecidas en el Artículo 4º) del Decreto N° 2916/20, prorrogado a su vez por los Decretos N° 2920/20 y N° 2923/20, prorrogándose hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, el régimen que regula la situación de los agentes públicos municipales (Artículos 5º) a 13º) inclusive del Decreto N° 2916/20). **ARTÍCULO 5º:** Prorrógase hasta el 12 de junio inclusive del corriente año, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Municipalidad, cuyo vencimiento opere entre el 20 de marzo de 2020 y el 10 de mayo de 2020 inclusive, y cuya revocación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las dependencias municipales correspondientes. **ARTÍCULO 6º:** Prorrógase la suspensión establecida en el Artículo 9º) del Decreto N° 2915/20, prorrogada a su vez por los Decretos N° 2920/20 y N° 2923/20, suspendiéndose, en consecuencia, la atención al público en el Centro de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir de la ciudad, y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el día 10 de junio de 2020 inclusive. **ARTÍCULO 7º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión. **ARTÍCULO 8º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese”. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede a su lectura: **Expte. N°: 759FPCyS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Leandro Lamberti. **DESPACHO DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 759FPCyS, autoría del Concejal Leandro Lamberti, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia habilita a la Municipalidad de Sunchales a la remisión digital o electrónica de las boletas de tasas municipales; Que formulado el análisis de rigor los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen su aprobación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 18 de mayo de 2020”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, este Despacho que tiene presentación en la fecha, fue un Proyecto de Ordenanza presentado hace poco tiempo atrás y con un rápido tratamiento del resto de los Ediles, a quienes agradezco la predisposición y el acompañamiento y creo que también esa diligencia en el tratamiento está relacionada con que termina siendo una herramienta más para aquellos vecinos, o sea el fin del Proyecto termina siendo una herramienta más para aquellos vecinos que en la actualidad no pueden acceder a la Tasa Municipal o bien, brindarles de un mecanismo, en este caso digital, para que puedan recibirlas fundamentalmente en este contexto el cual nos impone la Pandemia, fundamentalmente en todas aquellas personas que tienen que quedar en estado de aislamiento, ya sea por cuestiones de riesgo sanitario, por su edad o por el aislamiento obligatorio por venir de zonas de contagio y demás. Entonces, en el Proyecto de Ordenanza en el Artículo 1º) no ha sufrido prácticamente cambios, solo una palabra en el Artículo 2º), yo lo repaso porque es cortito. En el Artículo 1º) Autorícese a la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales a disponer la adhesión de los contribuyentes de Tasas Urbanas, Rurales y Suburbanas, al envío digital

de las respectivas boletas de pago por medios electrónicos que serán definidos por la Secretaría de Gestión o la que la reemplazare en el futuro, quién se constituirá en la Autoridad de Aplicación de la presente. En el Artículo 2º) Entiéndase a este sistema como rápido, económico, práctico, confidencial y ecológico. El Artículo 3º) Determinase que la Autoridad de Aplicación definirá las acciones necesarias para lograr la adhesión de los contribuyentes al sistema referido en el Artículo 1º) de la presente, las que deberán encuadrarse en lo dispuesto por normativas superiores relacionadas a la temática, especialmente a las dispuestas por Defensa al Consumidor. El Artículo 4º) Determinase que la Autoridad de Aplicación podrá incorporar a este sistema de boleta digital o electrónica a otros tributos que ya existen en el ámbito del Municipio, o los que podrían surgir en el futuro. Artículo 5º) Defínase que la Autoridad de Aplicación podrá reglamentar aspectos que no estén contenidos en la presente, o que surjan luego de la implementación del mismo, ya sea por su operatividad, o por la utilización de nuevas tecnologías o mecanismos que se disponibilicen en el futuro. Para agregar solamente al final, este es un mecanismo optativo, no es un mecanismo definitivo. Es decir, solo aquellos contribuyentes que lo deseen y que lo expresen fehacientemente van a recibir, en este caso, boletas de Tasas Urbanas, Rurales y Suburbanas a través de un medio electrónico que es específico, que es el mail. La Ordenanza deja abierta la posibilidad de que en el futuro existan otras alternativas para los envíos, fundamentalmente por el cambio de la tecnología y que la Autoridad de Aplicación pueda definirlos como tales. Pero, para que quede claro, las personas que deseen seguir recibiendo la boleta impresa lo pueden seguir haciendo. Eso es todo, Señora Presidenta, solicito la ratificación del Despacho. Gracias". Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Lo que manifestó el Concejal Lamberti y vamos a estar aprobando ahora, es una cuestión que quiero probablemente volver a reiterar e insisto, porque él lo dijo, pero probablemente en otros términos. Todos aquellos vecinos que hoy están recibiendo su boleta la van a seguir recibiendo, excepto que manifesten expresamente a partir de lo que surja de esta Ordenanza, esto es a través de, van a recibir la posibilidad a través de correos electrónicos de poder pedir expresamente que a partir de allí se haga a través del sistema digital. Sino, va a continuar recibiendo como hasta ahora su boleta. Simplemente ratificar o reiterar o aclarar lo que acaba de decir el Concejal Lamberti. Digo esto porque es una parte que me parece muy importante volver a decir. Si nadie dice nada, la persona sigue recibiendo su boleta en su domicilio. Nada más". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Gracias Concejal Trinchieri. Queda entonces pendiente la ratificación del Despacho de Comisión". Aprobado. **Expte. N°: 763 FPCyS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat. **DESPACHO DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. N° 763FPCyS, autoría de la Concejala Andrea Ochat, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia establece la obligatoriedad del uso de máscaras sociales transparentes para Funcionarios y empleados municipales que atiendan al público para facilitar la accesibilidad comunicativa de las personas sordas; Que formulado el análisis de rigor los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen la aprobación del siguiente texto: "**ARTÍCULO 1º:** Intégrese el ARTÍCULO 6º de la Ordenanza N° 2826, agregándose como últimos párrafos los siguientes: "Los Fondos que deriven de las multas serán destinados a instituciones que trabajen en la ciudad de Sunchales

en pos de la salud pública, instituciones o asociaciones dedicadas a atender necesidades vinculadas con la pandemia del COVID-19. El destino de los Fondos será resuelto por el comité de emergencia local, según se consideren prioridades”. **ARTÍCULO 2º:** Incorpórese como ARTÍCULO 8º de la Ordenanza N° 2826 el siguiente texto: “ARTÍCULO 8º: Establécese la obligatoriedad del uso social de máscaras faciales o barbijos transparentes para todas las Autoridades Municipales, Funcionarios y Funcionarias durante el cumplimiento de sus funciones en el ámbito público y empleados municipales que/ cuando cumplan funciones de atención al público, a los fines de garantizar la accesibilidad comunicativa y la inclusión de las personas sordas o de quienes requieran del apoyo de la lectura labial para la comprensión del lenguaje”. **ARTÍCULO 3º:** Incorpórese como ARTÍCULO 9º de la Ordenanza N° 2826 lo siguiente: “ARTÍCULO 9º: Recomiéndese, el uso de máscaras faciales o barbijos transparentes, en las situaciones en que sea posible, a profesionales de la salud y personal de los nosocomios de salud, tanto públicos como privados, ya establecidos o a establecerse, de la ciudad de Sunchales”. **ARTÍCULO 4º:** Incorpórese como ARTÍCULO 10º de la Ordenanza N° 2826 el siguiente texto: “ARTÍCULO 10º: Invítese a los comercios y empresas de servicios esenciales a sumarse a la utilización de máscaras faciales o barbijos transparentes a los fines de brindar mejores condiciones de accesibilidad en los servicios prestados a clientes y usuarios”. **ARTÍCULO 5º:** Incorpórese como ARTÍCULO 11º de la Ordenanza N° 2826 lo el siguiente texto: “ARTÍCULO 11º: Establece que los gastos que demande proveer a los agentes municipales de la máscaras o barbijos transparentes deben imputarse a los Fondos dispuestos por la Ordenanza N° 2822 para el “Plan Preventivo Covid-19 Sunchales”. **ARTÍCULO 6º:** Incorpórese como ARTÍCULO 12º de la Ordenanza N° 2826 el siguiente texto: “ARTÍCULO 12º: Invítese a instituciones y emprendedores, a producir máscaras de protección o barbijos transparentes y a la población en general a utilizarlos en pos de aportar a la inclusión”. **ARTÍCULO 7º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O. Sunchales, 20 de mayo de 2020”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias. Bueno, este Proyecto ya fue fundamentado, en realidad este Despacho fue fundamentado en ocasión de su presentación. Simplemente reforzar la importancia de estas que parecen pequeñas herramientas, tal vez como lo es un barbijo o una máscara facial transparente. La importancia que tienen para aquellas personas que tienen dificultades en la audición, sean personas sordas, sean personas que van perdiendo la audición por cuestiones de la edad o de alguna patología. Es simplemente reforzar eso como con estas pequeñas acciones que estamos contribuyendo a una sociedad más inclusiva. En segundo lugar quería agradecer a los Concejales y Concejalas el rápido tratamiento de este Proyecto dada la necesidad de ponerlo en práctica rápidamente en el marco de la Emergencia y del Aislamiento y de toda esta situación que nos obliga a utilizar los barbijos. Bien, dicho esto voy a proceder a hacer lectura del articulado como quedó luego del trabajo en Comisión ya que ha sufrido varias modificaciones. En primer lugar, en el marco del trabajo en Comisión le hemos incluido la propuesta de un vecino, del Señora Chavazza en el Artículo 1º) integra al Art. 6º) de la Ordenanza N° 2826, agrega el párrafo del Art. 6º): “Los Fondos que deriven de las multas serán destinados a instituciones que trabajen en la ciudad de Sunchales en pos de la salud pú-

blica, instituciones o asociaciones dedicadas a atender necesidades vinculadas con la pandemia del COVID-19. El destino de los Fondos será resuelto por el comité de emergencia local, según se consideren prioridades”. El Artículo 2º) quedó de la siguiente manera: Incorpórese como Art. 8º) de la Ordenanza N° 2826 el siguiente texto: “ARTÍCULO 8º: Establécese la obligatoriedad del uso social de máscaras faciales o barbijos transparentes para todas las Autoridades Municipales, Funcionarios y Funcionarias durante el cumplimiento de sus funciones en el ámbito público y empleados municipales que cumplan funciones de atención al público, a los fines de garantizar la accesibilidad comunicativa y la inclusión de las personas sordas o de quienes requieran del apoyo de la lectura labial para la comprensión del lenguaje”. El Artículo 3º) incorpora el Art. 9º) de la Ordenanza N° 2826 expresando lo siguiente: “ARTÍCULO 9º: Recomiéndese, el uso de máscaras faciales o barbijos transparentes, en las situaciones en que sea posible, a profesionales de la salud y personal de los nosocomios de salud, tanto públicos como privados, ya establecidos o a establecerse, de la ciudad de Sunchales”. El Artículo 4º) incorpora como Art. 10º) de la Ordenanza N° 2826 el siguiente texto: “ARTÍCULO 10º: Invítese a los comercios y empresas de servicios esenciales a sumarse a la utilización de máscaras faciales o barbijos transparentes a los fines de brindar mejores condiciones de accesibilidad en los servicios prestados a clientes y usuarios”. El Artículo 5º) incorpora como Art. 11º) de la Ordenanza N° 2826 el siguiente texto: “ARTÍCULO 11º: Establece que los gastos que demande proveer a los agentes municipales de la máscaras o barbijos transparentes deben imputarse a los Fondos dispuestos por la Ordenanza N° 2822 para el “Plan Preventivo Covid-19 Sunchales”. El Artículo 6º) incorpora como Art. 12º) de la Ordenanza N° 2826 el siguiente texto: “ARTÍCULO 12º: Invítese a instituciones y emprendedores, a producir máscaras de protección o barbijos transparentes y a la población en general a utilizarlos en pos de aportar a la inclusión”. El Artículo 7º) es de forma. Bueno, simplemente este Proyecto que hoy se ha transformado en Ordenanza trata de involucrar también a toda la comunidad en este intento de hacer más inclusivas las medidas que se vienen tomando en el marco de la Pandemia y nada más, simplemente volver a agradecer a todos por el pronto tratamiento y por todos los aportes que se han hecho para enriquecer el Proyecto y solicito la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 780 PDP. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita la presencia en el Concejo Municipal de la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, en un plazo no mayor a siete días, a fin de evacuar dudas respecto de los dos primeros Informes quincenales recibidos por este Cuerpo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza N° 2822/2020. Asimismo se insta al DEM a presentar inmediatamente el Informe N° 3 - con plazo vencido -, y los sucesivos en tiempo y forma”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “La parte específica resolutive, acá no se han dado fundamentos por escritos dice: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita la presencia en el Concejo Municipal de la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, en un plazo no mayor a siete días, a fin de evacuar dudas respecto de los

dos primeros Informes quincenales recibidos por este Cuerpo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2822/2020. Asimismo se insta al DEM a presentar inmediatamente el Informe Nº 3 - con plazo vencido -, y los sucesivos en tiempo y forma". Respecto, bueno, es un reclamo permanente de este Concejal y acompañado por supuesto, en primera instancia por mi compañera de Bloque y por el resto de los Ediles. Decía, el reclamo de la información del Ejecutivo en tiempo y forma. Se acaban de leer una serie de Decretos, yo creo que esta insistencia finalmente está dando algún resultado, si uno pudiera graficar la llegada de Proyectos y lo podrán decir las Secretarías del Cuerpo, en los últimos tiempos la curva fue decididamente para arriba y eso está muy bien. Aun así, uno o dos Informes atrás recibimos un Decreto que tenía más de un año de aprobado o como hemos dicho, nos falta información, me voy al otro extremo de lo que está sucediendo en estos días. Cuando nos quejamos de que recibimos una información por un flyers o por una noticia periodística y no por el canal normal, habitual y legal que es la remisión en tiempo y forma, esto es inmediatamente de producido, a título informativo, de los Decretos y de las Resoluciones que el Ejecutivo, en su tarea diaria hace. Bien por lo que se hizo. Insistir por lo que falta. Y en esta cuestión de que llega mucho, a veces es difícil leer en tiempos en donde los Concejales hemos estado especialmente ocupados con el tema seguridad en la ciudad y con los temas de la Pandemia y las urgencias que el Ejecutivo requiere como herramientas necesarias para gestionar y una vez más lo vamos a decir públicamente, creemos de buena manera la cuestión sanitaria en la ciudad. Decía, a veces se hace difícil estar al día en el análisis de los Decretos, de sus derivaciones, de lo que significa el acto de un Decreto o de una Resolución, del análisis de cómo ha jugado eso en un tiempo que ya ha pasado porque lo recibimos con atraso. Digo, si queremos ser Concejales y estar a la altura de la Banca con la cual nos ha honrado la ciudadanía, debemos darnos el tiempo para analizar todo el material que llega al Concejo. Y realmente y hago mea culpa, más de una vez no es solamente del ámbito del Ejecutivo, cuando se nos informa desde el SAMCo, de instituciones donde hacemos transferencias corrientes y demás, digo, muchas veces no sé qué le pasa a los demás colegas, uno no llega a leerlo y a leerlo críticamente, en profundidad como para poder, eventualmente hacer las acciones correctivas, las recomendaciones o tener una iniciativa de este Cuerpo. En ese sentido, de los dos Informes que recibimos, insisto, con atraso, ya debiera estar el tercero y estos dos llegaron con atraso. También, la lectura de páginas y páginas, a ver, de un resumen, pero luego de páginas y páginas de comprobantes, si bien no somos Auditores Contables, si lo mandan es para que lo veamos. Recuerdo particularmente algún comentario y me disculpa la incidencia Concejal Trinchieri, off the record, como se suele decir que me ha hecho sobre alguna cuestión que tenía que ver con combustible. Incluso en trabajo en Comisión no se ha llegado a plantear ya desde la agenda del Concejo Señora Presidenta, no se ha llegado a plantear este análisis, por ejemplo. Y en esto no la estoy haciendo cargo, digo, todos hemos estado realmente con una actividad muy intensa, particularmente insisto por el tema seguridad. A lo que podría haber dicho el Concejal Trinchieri del análisis que pudimos hacer con María Alejandra Bugnon de Porporatto, encontramos un tema particularmente que parece no tener cierta coherencia. Cuando uno busca en el segundo Informe la factura Nº 0004-00001136, después se lo paso Concejal Lamberti, que tiene mil ochenta y nueve

pesos como monto y uno va al resumen que es la primer hoja, de hecho la segunda porque la primera es formal. En el resumen dice fecha 27/04/2020, dice el rubro y el importe que está cargado es de ciento ocho mil novecientos, no de mil ochenta y nueve. Y ratifica la información del titular de quien facturó y ratifica, o sea, está todo muy bien, el número de factura, no es una cuestión aparentemente que pueda ser que llame a confusión. Insisto que esto lo estoy suponiendo y si me equivoco me corregirán. Y en ese sentido descuento, absolutamente lo quiero dejar claro, descuento que se trata de un error, simplemente se le agregaron dos ceros, era mil ochenta y nueve y se puso ciento ocho mil novecientos. Pero cuando uno hace la suma de esa página, que son setecientos doce mil cuatrocientos quince pesos con cincuenta y nueve, en esta suma, que por otro lado está hecho, obviamente digital, se supone que está, uno no carga las cosas, tenemos un sistema como el RAFAM, la suma está hecha con ciento ocho mil novecientos. Entonces, a priori podría ser, insisto, estoy hablando de un error desde el concepto, por eso la presencia de la Subsecretaria, y por otras cuestiones que ya se han planteado aquí y de paso no vendría mal para que el Concejo se imponga Presidenta de la marcha de la recaudación y de otros temas que ya exceden esta Minuta, pero que me parece muy interesante que podamos hablar con la Subsecretaria, pero decía, cuando uno suma está teniendo en cuenta esa cuestión, con lo cual debiera haber saltado antes de elevar el Informe o que al Municipio le sobraban casi cien mil pesos o que, esto lo descarto, se haya pagado indebidamente. Claramente acá hay una cuestión de contabilidad que no cierra, digamos. De hecho, si fuera como estoy suponiendo y hay un error en la suma, ese error, de ese solo ítem sobre cincuenta y nueve creo que son en este Informe, implica más del quince por ciento del monto total, de acuerdo al teorema de Pareto, es ochenta veinte, acá tendríamos ochenta y cinco quince. O sea, habría que prestarle especial importancia, interés y atención a aquellos pocos rubros que inciden porcentualmente de manera muy importante. Lo dejo acá simplemente a modo de aporte, los invito luego a hacer la suma, creo no haberme equivocado, la hice dos veces, pero me puedo equivocar y por tercera vez digo, absolutamente no estoy señalando ninguna cuestión, de cuestiones indebidas en manejo de los recursos, simplemente que la información que llegó al Concejo no es consecuente entre el resumen y la suma de ese resumen con la factura que se adjunta como comprobante de acuerdo a lo que fija la Ordenanza. Es por esto Presidenta y por otros motivos que dije, creo que van a ser de interés de todos los Concejales que pueda venir la Subsecretaria, va a echar luz, no tengo dudas sobre esta cuestión, incluso corrigiéndome, me puedo estar equivocando en la apreciación, y dicho esto me resta solamente agradeciendo la previa enunciación de los demás Ediles de acompañar el Proyecto, resta pedir la aprobación sobre tablas". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Es moción entonces". Pide la palabra el Concejala **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Simplemente para decir, por supuesto como lo adelantó el Concejala Bertoglio vamos a estar acompañando el pedido de Informe, simplemente que todo lo expresado recientemente bueno, al menos en lo personal no lo había visto y me entero en el momento, por eso no puedo opinar al respecto. También decir que me parece bien que la Subsecretaria amplíe la información, por ejemplo, de la misma manera en que lo hicieron ayer el Subsecretario de Educación, no recuerdo como termina el título, pero bueno, Pablo Ghiano. Pero también quería

aprovechar la ocasión para recordar Señora Presidenta, este Cuerpo dispone de una Ordenanza, la N° 1831/2008 mediante la cual se debe solicitar la presencia en el Recinto de los Secretarios de cada una de las áreas y que el plazo, esto tampoco es una alusión hacia usted, digo en general, el plazo ya está vencido de la presentación que debería haber sido en el mes de abril y también sería una cuestión a considerar la evaluación de que además de la Subsecretaria de Hacienda para hablar de este tema específico, también podamos organizar la visita del resto de los Funcionarios tal cual nos impone la Ordenanza N° 1831/2008. Gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Gracias Concejal Lamberti". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "No tengo presente la Ordenanza que refiere el Concejal. Por supuesto lo vamos a ver. No entiendo lo de plazo vencido, pero claramente si lo expresa el Concejal la Ordenanza habla de alguna cuestión que tiene que ver con eso e independientemente de eso apelo, en realidad, en función de lo que venimos diciendo, de la información, de los tiempos en las que nos debe llegar esa información y demás. Seguramente la Ordenanza, por las expresiones del Concejal Lamberti son, no solo claras, sino que aplican a este caso y nada debe tener el vencimiento del plazo con la eventual demora del Ejecutivo en la rendición de la información. Asumo que es así, con lo cual, seguramente luego podremos ver y considerar esta convocatoria. Yo aparte quiero decir otra cuestión, está muy bien que puedan venir otros funcionarios, en particular, lo que me parece central es que la Subsecretaria esté presente más allá de que vengan otros. Pero bueno, eso lo podremos analizar en otra instancia. Gracias Presidenta y gracias Concejal Lamberti por el aporte". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Gracias Concejal Bertoglio". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias. Simplemente para aclarar que, no sé si, no recuerdo la autoría, no quiero decir, pero es la Ordenanza que dispone la presencia en el Recinto del Concejo Deliberante de los Secretarios definidos en el Organigrama Municipal vigente, a fin de brindar información sobre la marcha de las áreas a su cargo, así como los planes a futuro. Eso es algo que anualmente hacemos en el mes de abril y en el mes de septiembre". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Gracias Concejal Lamberti". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias. Tenía olvidado cuál era. Sí, efectivamente es una Ordenanza de mi autoría y creo claramente que no aplica a este caso. Esos son los Informes que tienen que dar dos veces al año los Secretarios de Gabinete. Este es un pedido puntual y demás, y claramente esta Ordenanza no condiciona en absoluto los pedidos que por otro lado tienen antecedentes muy variados de que venga algún Funcionario acá. Seguramente el Concejal no ha querido decir que no puede ser así. Absolutamente, lo entiendo, por lo tanto me parece, está bien que nos recuerde que existe una Ordenanza, pero me parece que no tiene que ver con el objeto de esto, es como improcedente vinculado a este Proyecto. Ha vencido el plazo para abril y probablemente y en ese caso sí estoy con usted, si no se ha hecho, lo que esta diciéndole el Concejal Lamberti al Cuerpo es que debemos hacerlo. Pero en realidad es el Ejecutivo el que tiene que venir aquí también en los meses que fija la Ordenanza, el otro si no me equivoco es septiembre, tiene que venir. Creo que en medio de la Pandemia y de las restricciones para las reuniones, etcétera, es muy probable que haya sido el motivo

en esto, en lo que a mí respecta, y si se me permite el término, le quito absolutamente las responsabilidades a cualquiera, me refiero al Cuerpo Legislativo como el Ejecutivo, porque han sido circunstancias tremendamente excepcionales. Pero en función de la Ordenanza sobre la que pedía la aprobación sobre tablas, creo que son cosas totalmente distintas. Igual vale la aclaración de que tenemos pendiente eso en todo caso". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Gracias Concejal Bertoglio". Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Estaba siguiendo el intercambio de los Concejales Bertoglio y Lamberti y claramente es cierto lo que dice el Concejal Lamberti y refiere específicamente a esa Ordenanza de las reuniones semestrales, pero que responden a, todo lo actuado por cada uno de los Secretarios, con una información que se hace y que seguramente el motivo tiene que ver con este proceso que estamos atravesando y que entiendo que es absolutamente justificado que no se lleve. No, quería aclarar con relación a esta convocatoria que vamos a estar aprobando de la Subsecretaria de Hacienda, me parece no menor el dato, es que nosotros en este Proyecto de Ordenanza, de Emergencia Sanitaria, le hemos dado amplias facultades al Intendente Municipal para que tome dinero de Partidas que tenían afectación específica y que obviamente consideramos que deberían hacer un esfuerzo esas instituciones, esos ámbitos, que de alguna manera, ya nosotros habíamos aprobado, recuerdo Comisión de Niñez, y otros aspectos que son importantes para este Cuerpo Legislativo, pero que obviamente dada las circunstancias teníamos, nos pareció lo más justo es, ponerla a disposición del Intendente, el Ejecutivo, de la posibilidad de readecuar esas Partidas, digo, sacar dinero de allí para utilizarlo. Por eso es que también debemos ser celosos a la hora de controlar estos aspectos porque de algún modo los estamos, en esta instancia insisto, quitando a otras Partidas muy importantes, dinero para afectar a esta situación. Eso quería aclarar y que me parece importante, por eso es que para ir viendo estos aspectos, cuando el Concejal Bertoglio decía que yo, en una mirada rápida del primer Informe detectaba que de la fecha de aprobación de la Ordenanza de Emergencia Sanitaria, en donde podía, me permito no preciso pero lo manifiesto, porque estoy seguro de la fecha y del monto podemos decir, a los tres días de la aplicación de la promulgación de la Ordenanza desde aquí, aparecen facturas de combustible del orden de los ciento cinco mil pesos. Esto es veinte de marzo cuando se inicia y nosotros trabajamos en esos días, a los tres días de la aprobación, en el Informe aparece con fecha veintiséis, veintisiete de marzo boletas o por combustible, por consumo de combustible obviamente que están en el orden de los ciento cinco mil pesos. Esto es algo que también está bueno aclarar porque se supone que desde la fecha de aprobación se tienen que tomar en cuenta para adelante todo lo que se va consumiendo de combustible obviamente, y allí aparece como que había facturas detrás que no tienen que ver con la Pandemia propiamente dicha y que por allí se ubican dentro de la incorporada del Informe que estaríamos afectando. Por estos aspectos también puedo equivocarme, hago la aclaración, pero es lo que encontré reflejado en ese Informe y seguramente lo estaremos aclarando con la Subsecretaria de Hacienda. Nada más, Señora Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Gracias Concejal Trinchieri". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. En primera instancia, lo primero que dije fue que íbamos a aprobar la pre-

sencia de la Subsecretaria, no pretendía reemplazar el Informe que usted está pidiendo por el que corresponde por Ordenanza, simplemente recordaba la Ordenanza también es un mecanismo para que nos imponamos de, no solo de eso, sino de muchos otros temas importantes y bueno, todo lo que digo trato de decirlo con responsabilidad, por eso también expresé que no tenía conocimiento de lo que usted ha, de alguna manera encontrado en el Informe, y tampoco de lo que dijo el Concejal Trinchieri que lo dice inclusive, en un tono no tan asertivo, por lo menos o no tan asegurativo. Por eso vamos a esperar con ansias el Informe de la Subsecretaria para que eche luz sobre todo esto que ustedes están solicitando. Gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Gracias Concejal Lamberti. Primero desde esta Presidencia me comprometo que en la brevedad nos pongamos en contacto con la Subsecretaria para coordinar la reunión para los próximos días. Queda entonces pendiente la aprobación sobre tablas del Expte. N° 780". **Expte. N°: 781 PDP. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Sr. Intendente Municipal ratifique o rectifique por escrito ante este Cuerpo, en un plazo de dos días hábiles, la información vertida por el mismo en el marco de la Conferencia de Prensa citada el pasado 13 de mayo, en el sentido que no se obtuvieron las autorizaciones necesarias para la instalación de dos cinemómetros fijos de acuerdo a lo pautado en la Ordenanza N° 2805/2019. En caso de ratificar sus declaraciones periodísticas, informe los motivos por los cuales se llevó a cabo la adjudicación a la empresa Fluxa S.A., en contravención a lo estipulado por el ARTÍCULO 7º de la citada Ordenanza, el que dicta: "Previo a la adjudicación deben haberse realizado todas las gestiones administrativas por ante las autoridades correspondientes, a efectos de que consten las autorizaciones para realizar la ejecución de la puesta en funcionamiento del sistema de control mediante cinemómetros fijos conforme lo establece el ARTÍCULO 34º de la Ley Provincial N° 13.133". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, este Proyecto de Minuta de Comunicación tiene el siguiente texto, dice: "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Sr. Intendente Municipal ratifique o rectifique por escrito ante este Cuerpo, en un plazo de dos días hábiles, la información vertida por el mismo en el marco de la Conferencia de Prensa citada el pasado 13 de mayo, en el sentido que no se obtuvieron las autorizaciones necesarias para la instalación de dos cinemómetros fijos de acuerdo a lo pautado en la Ordenanza N° 2805/2019. En caso de ratificar sus declaraciones periodísticas, informe los motivos por los cuales se llevó a cabo la adjudicación a la empresa Fluxa S.A., en contravención a lo estipulado por el ARTÍCULO 7º de la citada Ordenanza, el que dicta: "Previo a la adjudicación deben haberse realizado todas las gestiones administrativas por ante las autoridades correspondientes, a efectos de que consten las autorizaciones para realizar la ejecución de la puesta en funcionamiento del sistema de control mediante cinemómetros fijos conforme lo establece el ARTÍCULO 34º de la Ley Provincial N° 13.133". Bueno, esto un poco fue lo que nos sorprendió en la Conferencia de Prensa que asistimos con mi compañero de Bloque y por eso surgió la redacción de este Proyecto de Minuta de Comunicación. Solicito el pase a Comisión para su análisis". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero**

(Cambiamos): “Gracias Concejala, es moción entonces el pase a Comisión del Expte. N° 781”. Aprobado. **Expte. N°: 782 PAVS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Oscar Trinchieri. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la/s Secretaría/s que corresponda y en un plazo que no supere los 5 días, remita la rendición de cuentas presentada o a presentar en el marco del aporte no reembolsable que fuera autorizada mediante Ordenanza N° 2746/2018 correspondientes a la asignación del Fondo de Obras Menores del año 2018 cuyo destino se correspondía a la concreción del proyecto denominado: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento”, incluyendo estado de obras y de situación de pago con contratistas”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Bueno, este es un Proyecto de Minuta de Comunicación que tiene que ver con lo que venimos conversando en cuanto a esta tarea de contralor que tiene el Concejo Municipal como uno de los roles más importantes. Directamente voy al texto que dice: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la/s Secretaría/s que corresponda y en un plazo que no supere los 5 días, remita la rendición de cuentas presentada o a presentar en el marco del aporte no reembolsable que fuera autorizada mediante Ordenanza N° 2746/2018 correspondientes a la asignación del Fondo de Obras Menores del año 2018, cuyo destino se correspondía a la concreción del proyecto denominado: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento”, incluyendo estado de obras y de situación de pago con contratistas”. Esto dice el texto propiamente dicho y los fundamentos es que mediante la sanción de la Ordenanza N° 2746/2018, que recién refería, este Cuerpo autoriza al Departamento Ejecutivo a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 que es la Ley de Obras Menores, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de Pesos cuatro millones ciento noventa y cuatro mil doscientos treinta y nueve con diecisiete centavos correspondientes al Fondo de Obras Menores del año 2018. Que en la normativa referida se explicita el destino de esos Fondos para la consecución del proyecto denominado “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento”. Que a la fecha este Concejo no tiene información alguna a través de la cual pueda constatar el ingreso del recurso requerido, como así tampoco controlar el efectivo uso, la finalización de las obras, si fue, si se produjo en tiempo y forma y el cumplimiento con el/los contratistas que fueron adjudicados. Que no obstante lo antes expuesto, a la actualidad se encuentra un Proyecto en Comisión de este Cuerpo, mediante el cual el DEM solicita nuevamente la autorización para acceder al correspondiente aporte del año en curso, esto es del año 2020, a efectos de disponerlo para la ejecución del edificio denominado “Centro Cívico”, una obra que albergaría oficinas propias del Gobierno Provincial, por tanto debería concretarse, a mi entender, con Fondos que surjan de ese propio Estado Provincial y no Municipal. Pero esto seguramente lo estaremos conversando en otro momento. Y que, sin perjuicio de la cuestión particular de jurisdicción expuesto en el punto anterior, en mérito a disponer nuevamente de un aporte no reintegrable bajo el concepto de Obras Menores del año 2020, resulta imperante conocer el estado y uso de los recursos que oportunamente sirven de antecedente inmediato, recordando además que la rendición de cuentas por ante las autorida-

des emisoras es una condición propia del recurso puesto en observación. Que ya se ha referenciado respecto de la importancia de contar con la información detallada sobre las acciones, facultades o proyectos que este Concejo legisla, siendo el seguimiento de cada una de ellas el ejercicio de contralor que debe practicar ese Órgano Colegiado, en orden a salvaguardar la legítima actuación del Estado, la transparencia de los actos públicos y la eficiencia en el gasto e inversión pública. Por todo lo expuesto, solicito que me acompañen, esto lo hemos estado conversando y en función de algunos aspectos que se han pedido un tiempo para analizar este texto de Minuta de Comunicación, pero que después, perdón, en realidad se terminó aclarando la situación, pido disculpas y agradezco porque esto fue previo al inicio de la Sesión, agradezco a los Concejales que me han dado el visto bueno para que esto sea aprobado sobre tablas en el día de la fecha. Así que propongo que sea aprobado sobre tablas este Proyecto de Minuta de Comunicación". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Gracias Concejal Trinchieri". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. Bueno, siempre hemos demostrado nuestra predisposición para acompañar pedidos de Informes, en este caso se trata de una obra que ya data de hace mucho tiempo, del año 2018, del Fondo de Obras Menores y bueno, aclarar que por supuesto, tal cual lo dijo el Concejal, acompañamos el pedido porque entendemos el rol legislativo de contralor de las acciones del Ejecutivo y que por supuesto, apoyamos ciento por ciento toda la parte resolutive del Proyecto, más allá de lo que ha vertido como fundamento el Concejal que es de su propia autoría. Gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Gracias Concejal Lamberti. Queda entonces pendiente la aprobación sobre tablas de la Minuta de Comunicación". Aprobado. **Expte. N°: 783 PAVS. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Oscar Trinchieri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Municipal, Ciudadano y de Seguridad y Justicia, las manifestaciones vertidas por el Senador CALVO Alcides en la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, el día 14 de mayo del corriente, mediante las cuales solicita ante el Fiscal General del Ministerio Publico de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, Dr. Jorge BAACLINI, la creación de una Fiscalía Adjunta para la Ciudad de Sunchales. En merito a la presente, manifestamos la imperiosa necesidad de promover y hacer lugar de manera inmediata a los extremos solicitados para nuestra ciudad de Sunchales, con la finalidad de dar auxilio a las Autoridades de seguridad y justicia, y con el objetivo inmediato de brindar herramientas efectivas para el restablecimiento de la seguridad. Exprésese asimismo el compromiso de este Cuerpo Legislativo, en mediar y responder a cada una de las acciones que propendan y contribuyan a brindar condiciones de seguridad y/o de justicia para toda la comunidad de Sunchales. Remítase copia del presente al Senador Departamental CALVO Alcides y al Fiscal General del Ministerio Publico de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, Dr. BAACLINI Jorge". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Bueno, este pedido tiene que ver con, antes de dar lectura al Proyecto de Declaración, tiene que ver con un trabajo que hemos impulsado, desde acá le hemos dado un empujón más podemos decirlo, pero que se viene trabajando, en particular, el Intendente Municipal, en lo personal he estado en el tema de fondo que tiene que ver con lo que vamos a estar diciendo, he estado trabajando personal-

mente desde el primer día que asumí como Concejal de la ciudad, pidiendo participar del Consejo Ejecutivo de Seguridad, todo lo que tiene que ver con esto que nos está, de alguna manera, movilizándolo a los sunchalenses en su conjunto en el cambio que se ha ido produciendo en materia del drama de la inseguridad que tenemos los sunchalenses. Me pareció importante poder acompañar este Proyecto a través de un Proyecto de Declaración, las manifestaciones que viene vertiendo el Senador Departamental, Alcides Calvo en este mismo sentido, como así también lo dije recién, el propio Intendente y Diputados de otros Partidos Políticos. El texto propiamente dicho dice lo siguiente: El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Municipal, Ciudadano y de Seguridad y Justicia, las manifestaciones vertidas en la Nota que se adjunta por parte del Senador CALVO Alcides en la Cámara de Senadores de la Provincia, en este caso, refiere a la manifestación vertida verbalmente, de la Cámara de Senadores de la Provincia, en este caso referimos a una Nota que presentó al Fiscal General, Baclini, en el día 14 de mayo en donde le solicita al Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, Dr. Baclini, la creación de una Fiscalía Adjunta, eso es lo medular, la creación de una Fiscalía Adjunta para la Ciudad de Sunchales. En mérito a la presente, manifestamos la imperiosa necesidad de promover y hacer lugar de manera inmediata a los extremos solicitados para que nuestra ciudad de Sunchales pueda contar con esta Fiscalía Adjunta, con la finalidad de dar auxilio a las Autoridades de Seguridad y Justicia, y con el objetivo inmediato de brindar herramientas efectivas para el restablecimiento de la seguridad. Exprésese asimismo el compromiso de este Cuerpo Legislativo, en mediar y responder a cada una de las acciones que propendan y contribuyan a brindar condiciones de seguridad y/o de justicia para toda la comunidad de Sunchales. Remítase copia del presente al Senador Departamental Alcides Calvo y al Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación. Voy a obviar los fundamentos, de dar lectura a los fundamentos que tengo, es un tema que venimos trabajando desde hace mucho tiempo y he sido uno de los que hemos reclamado, esto lo manifiesto un poco también en efecto de mi condición de abogado de que si nosotros podríamos contar con un Fiscal aquí, Fiscal Adjunto, podría esta persona que se ha nombrado y que pueda permanecer en la ciudad estar absolutamente al tanto y en pleno conocimiento de cada una de las situaciones que se vayan dando en la ciudad. Yo creo que al ser un encargado, por decirlo rápidamente, es un encargado de armar los Expedientes Judiciales e iniciar ese camino para que después los Jueces tomen las determinaciones que deban tomar, eso es lo que plantea esta Ley que pone en marcha el Ministerio Público de la Acusación, es decir, ese paso de acercamiento y esas personas que están cercanas a la realidad y a los vecinos, decía, si podemos contar en la ciudad con un Fiscal, es esta articulación directa y al toque, si me permiten el término de la tarea de los Auxiliares de Justicia que son los Policías, que son la PDI, el ámbito de Investigación Criminal y el Fiscal, seguramente estaremos ganando mucho tiempo para llegar más rápido al conocimiento puntual y a las pruebas que correspondan. Yo lo digo y me hago cargo de lo que digo, hay lugares y conozco que dándose circunstancias como las que hemos atravesado, esta de la emboscada y todas estas cuestiones que han sucedido, en muchos casos el propio Fiscal o la propia Fiscalía salta, por decirlo de alguna manera al vehículo policial y toma acciones en el momento en que se van dando las situaciones o a los pocos minutos y esto permite, insisto, ace-

lerar los procesos y tener un conocimiento mucho más acabado de lo que sucede en cada uno de los episodios, como así también y esto es sentido común, al permanecer en la ciudad un Fiscal o una Fiscal, también va a tener un conocimiento mucho más fino de lo que suceda en materia social, en materia de las realidades de las casas de cada uno de los barrios, porque eso es la fortaleza o el contenido que tiene también la posibilidad de contar. Por supuesto que no va a ser la solución definitiva de la problemática, pero todos aquí coincidimos, no estoy diciendo algo que pone en duda a alguno de ustedes, estoy absolutamente convencido porque todos estamos reclamando por la presencia y la posibilidad de un Fiscal en la ciudad. Simplemente, probablemente lo estoy reforzando con este concepto con palabras, llamémosle lo más simple posible para dar a entender la importancia y trascendencia que puede tener y ojalá pronto a través de las gestiones que están haciendo todos y que estamos haciendo lo podemos contar en la ciudad. Nada más, Señora Presidenta. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejal Trinchieri”. Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Perdón, disculpe. Simplemente para decir, obviamente a la aprobación me remito con la concordancia de la Declaración y también quería decir algo que es una opinión personal de las reuniones que hemos mantenido esta semana, ya no recuerdo más, sobre seguridad, pero fundamentalmente la última, realmente me pareció muy atinado y coincido en el ciento por ciento de lo Expresado por el Senador Calvo y quería decirlo porque de hecho estamos aprobando declaraciones efectuadas por él, pero bueno, me refiero a las que hizo cuando estuvimos nosotros presentes en la reunión, que lo hicimos a través de la herramienta zoom y se lo he manifestado al propio Senador. Bueno, reitero, me pareció muy oportuno lo expresado por él. Está bien que era un ámbito más bien político, porque todos eran Diputados o Concejales, Intendente, pero realmente creo que sus palabras indican el camino que tenemos que seguir y por eso es que quería destacarlo en esta ocasión. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejal Lamberti. Queda pendiente entonces la aprobación sobre tablas del Proyecto de Minuta de Comunicación”. Aprobado. **Expte. N°: 785 C. Tipo: Ordenanza. Autoría: María José Ferrero. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Prohíbese en la ciudad de Sunchales, la comercialización, exhibición, tenencia, manipulación, uso particular, fabricación, depósito, transporte, distribución y venta al público mayorista o minorista, de artificios pirotécnicos cuyos efectos audibles o sonoros sean superiores a 84 decibeles, cualquiera fuera su naturaleza y característica. ARTÍCULO 2º: Se permitirá la producción, fabricación, importación, transporte, comercialización y manipulación de artefactos de pirotecnia que únicamente produzcan efectos lumínicos, cuyos efectos sonoros en el aire sean inferiores a 84 decibeles, previa evaluación de la autoridad de aplicación que acredite el cumplimiento de las disposiciones de seguridad vigentes y se habilite su venta libre cuando su uso no sea capaz de generar daños de mediana o mayor gravedad. ARTÍCULO 3º: Dispóngase la utilización por parte del Poder Ejecutivo Municipal, de pirotecnia que únicamente produzca efectos lumínicos y juegos de láser y luces en los espectáculos que organice. ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación será la Secretaria de Gestión, o el organismo que en su futuro lo reemplace. ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación tendrá a su car-**

go: a) La coordinación de políticas de control y supervisión de la presente Ordenanza. b) La realización de campañas de difusión y concientización sobre los alcances de la presente norma, con el objeto de elevar el nivel de conocimiento de la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia, en conjunto con Organizaciones o Instituciones de la ciudad interesadas en la cuestión. **ARTÍCULO 6º:** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente, hará pasible a los titulares de los establecimientos, instituciones, asociaciones o personas físicas o jurídicas, en los casos que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones: a. Multa desde 600 UCM a los 25000 UCM. b. Decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica de que se trate, y de los elementos utilizados para uso personal, fabricación, tenencia, guarda, acopio, exhibición, manipulación, depósito, circulación, transporte, venta o cualquier otra modalidad de comercialización, según lo previsto en el Art. 1º). c. Si el infractor fuese comerciante o se tratase de una persona física o jurídica, y realizare alguna de las conductas prohibidas en el Art. 1º), se ordenará la clausura del lugar o local comercial donde éstas se desarrollen, por un término de cinco (5) a diez (10) días hábiles, si se tratase de la primera infracción. d. En caso de reincidencia, la clausura se ordenará por un lapso de treinta (30) a sesenta (60) días hábiles. e. Cuando se tratase de entidades no comerciales, cualquiera sea su actividad, y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos deportivos u otros, y no se identificase a las personas responsables de la infracción, la entidad de que se trate responderá por dicha infracción, bajo el sistema de sanciones previsto en la primera parte de este Artículo. **ARTÍCULO 7º:** Lo recaudado en concepto de multas que se desprendan de los incumplimientos enunciados en la presente, deberá ser destinado a solventar campañas de concientización sobre los riesgos del uso de la pirotecnia. **ARTÍCULO 8º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Este Proyecto de Ordenanza perdió Estado Parlamentario sobre todo por el tema de la Pandemia y por eso hoy lo vuelvo a ingresar. Voy a ser muy breve. Como bien lo anunció la Secretaria tiene que ver con los artefactos de pirotecnia mayores a 84Db y sobre todo el interés, si bien durante estos últimos años vimos que se fue reduciendo el uso de los mismos, en el interés de que cada vez sea menos, por los daños que traen, no solamente físicos, por el mal uso, sino también a los niños con autismo, a los animales que tanto sufren estos artefactos de pirotecnia. El Proyecto es muy simple. Bueno, en el Artículo 1º) habla de justamente que es lo que se prohíbe la comercialización. En el Artículo 2º) de los que sí se permiten su utilización. En el Artículo 3º) quien estaría a cargo de la ejecución de la presente Ordenanza. En su Artículo 5º) quien es la Autoridad de Aplicación. El Artículo 6º) ante un incumplimiento cuáles serían las sanciones. Y el Artículo 7º) hacia donde se destinaría lo recaudado, si habría sanciones. Y el Artículo 8º) es de forma. Solicito entonces que vuelva a ingresar a Comisión para un eventual tratamiento. Nada más. Es moción entonces el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza". Aprobado. **7º) Proyectos ingresados por Art. 61º)**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 786 FPCyS. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Leandro Lamberti. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** "El Concejo Muni-

pal de Sunchales declara de Interés Municipal la nota remitida por el Sr Intendente Municipal al Dr. Gabriel Somaglia, Secretario de Justicia del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, adjunta a la presente, en donde se solicitan además de una reunión, temas tan importantes para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, como Garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de delitos, aportes para la adecuación del Sistema de Monitoreo, ampliación de la atención del Centro Territorial de Denuncias y recursos edilicios para la instalación de Juzgado y Fiscalía, con la consecuente necesidad de contar los funcionarios correspondientes a ambos ámbitos. Remítase copia del presente al Senador Departamental CALVO Alcides, al Diputado Provincial Pablo Pinotti y Secretario de Justicia Dr. Gabriel Somaglia y al Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, Dr. BACLINI Jorge”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta, bueno, en el orden de lo expresado por el Concejal Trinchieri cuando hacía referencia a la Declaración que aprobamos anteriormente, sobre las acciones del Senador Calvo en cuanto a la gestión para la designación de una Fiscalía en la ciudad de Sunchales, es que queremos también desde nuestro Bloque acompañar o reforzar estos pedidos que estamos elevando hacia las autoridades provinciales, que son las que tienen fundamentalmente la decisión sobre estos aspectos y en este caso es un Proyecto de Declaración en donde se dice en la parte resolutive que “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Municipal la nota remitida por el Sr Intendente Municipal al Dr. Gabriel Somaglia, Secretario de Justicia del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, adjunta a la presente, en donde se solicitan además de una reunión, temas tan importantes para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, como Garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de delitos, aportes para la adecuación del Sistema de Monitoreo, ampliación de la atención del Centro Territorial de Denuncias y recursos edilicios para la instalación de Juzgado y Fiscalía, con la consecuente necesidad de contar con los funcionarios correspondientes a dichos ámbitos. Remítase copia de la presente Declaración al Senador Departamental Alcides Calvo, al Diputado Provincial Pablo Pinotti, al Secretario de Justicia Dr. Gabriel Somaglia y al Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, Dr. Baclini Jorge”. La fecha de la nota es del 09 de enero, la reunión se concretó, bueno debo decirlo, a través de una noticia periodística, hace veinte días a principios de mayo y más allá de la parte de los fundamentos de la nota, voy a tratar de enumerar los puntos en los cuales el Intendente ha considerado fundamental viabilizar con el Funcionario. Es como lo expresaba brevemente la parte resolutive, un poco más amplio. Garantizar el acceso a la justicia a los ciudadanos víctimas de los delitos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, reconocimiento a la víctima como un sujeto relevante titular de derechos y protagonista del proceso penal. Adecuación, ampliación y perfeccionamiento del sistema territorial de monitoreo para brindar importantísimos aportes y diagnósticos. Prevención y reacción temprana para desalentar actividades ilícitas, así como brindar las pruebas necesarias cada vez que la justicia lo requiera. Ampliación y fortalecimiento de la cobertura de días y horarios del Centro Territorial de Denuncias. Democratizar, transparentar información del ámbito judicial con recursos edilicios, Juzgado, Magistrado, Fiscales y Defensores, lugares de detención, delitos denunciados, sentencias penales, causas iniciadas. Esto es,

en definitiva la parte medular del Proyecto de Declaración, reitero que intenta ser también un aporte más a este reclamo ya de toda la comunidad de Sunchales, de todos los sectores políticos de la ciudad para, en este caso, distintas cuestiones que tienen que ver con el refuerzo de la seguridad o de las acciones para tener mayor seguridad, así que, le agradezco en primera instancia a mis pares por haberme permitido ingresarlo en la fecha y también por el acompañamiento que le darán al presente, por eso solicito la aprobación sobre tablas”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambios): “Gracias Concejal Lamberti. Entonces es moción la aprobación sobre tablas de la Minuta de Comunicación”. Aprobado. **Expte. N°: 787 PDP. Tipo:** Declaración. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Municipal, Ciudadano y de Seguridad y Justicia, el Proyecto de Comunicación presentado por el Diputado Pcial. Gabriel Real ante la Cámara de Diputados de la Pcia. de Santa Fe, manifestando la necesidad de que la ciudad de Sunchales cuente con una Fiscalía Adjunta. Remítase copia de la presente al Senador Departamental CALVO Alcides, al Presidente de la Cámara de Diputados de Santa Fe, LIFSCHITZ Miguel, y al Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, Dr. BACLINI Jorge”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Empiezo con el agradecimiento a los demás Ediles en acompañarnos a la Concejala Porporatto y a mí con este Proyecto. Voy a leer el Proyecto de Comunicación que se adjunta a nuestro Proyecto de Declaración y que es el Proyecto que ingresara con fecha 18 de mayo del 2020 a la Cámara de Diputados de la Provincia, autoría del Diputado Gabriel Real. Dice: La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación arbitre los medios necesarios a fin de que evalúe e instrumente en su cargo, agilice los mecanismos legales vigentes y pertinentes en el marco de su competencia para la creación de una Fiscalía Adjunta para la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, dependiente del Ministerio Público de la Acusación de Rafaela, con el objetivo de complementar y agilizar las actuaciones en la ciudad de Sunchales. Voy a leer alguno de los fundamentos que expresó el Diputado Real y que coinciden con, en términos generales claramente, con lo que expresó de manera oral el Concejal Trinchieri y que va en el mismo Expte. N° 783 que acabamos de aprobar y que va también en la misma línea con el que antecedió, 786, que presentó el Concejal Lamberti. El objeto de este Proyecto, estoy hablando del Proyecto del Diputado Real, en Diputados. El objeto de este Proyecto es elevar un pedido ante el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, Doctor Jorge Baclini a los fines de que se evalúe la posibilidad de creación de una Fiscalía Adjunta para la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, dependiente del Ministerio Público de la Acusación de Rafaela, con el objetivo de complementar y agilizar las actuaciones en dicha ciudad. Resulta relevante, en el contexto actual de la escalada de hechos de inseguridad y delitos la necesidad de contar con un representante del MPA en la ciudad de Sunchales. El MPA es el órgano del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe que se ocupa de instar la investigación penal estatal de los delitos ya cometidos. Fue creado por Ley Provincial N° 13.013 sancionada el 24 de septiembre de 2009. Tiene independencia para definir sus objetivos institucionales y para actuar en consecuencia,

autonomía funcional y administrativa y también dispone del manejo de sus recursos económicos, autarquía financiera. Ejerce su función en coordinación con otras dependencias públicas y privadas, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura. Quiero leerlo textualmente porque esto es parte del contenido de la Ley y de alguna manera pone el punto sobre las íes de lo que ya los dos Concejales que me precedieron en el uso de la palabra dijeron desde el punto de vista de porqué es importante acompañar estas iniciativas del Intendente Municipal, del Senador Departamental, etcétera. Tiene como objetivo primigenio la MPA la persecución penal que debe realizar el Estado Provincial de los delitos que establece el Código Penal de la Nación. En esta misión primordial tiene a su cargo una doble función, primero la definición de los lineamientos que debe seguir la investigación criminal pública en el marco de la cual fija prioridades y criterios de averiguación de delitos. Y en segundo lugar, la posterior dirección de la ejecución de la investigación y gestión racional de los conflictos que se presenten. Y esta es una de las grandes demandas de la ciudadanía, que parecen, algunas decisiones, algunos, bueno, acá ya nos salimos del MPA, hablamos de Fallos y acá ya estamos hablando de los Jueces, no se los Fiscales, pero de los Fiscales en algunos casos en donde creo que la ciudadanía, me hago cargo de lo que digo, acompaño y creo que mucho de ustedes también, en algunos casos parecen ser un poco, ¿Cómo decirlo?, suaves, con pedidos que no se corresponden cuando elevan una propuesta, justamente para ser juzgadas ante un determinado delito y una investigación que prosiguió, no se corresponden con la gravedad de los hechos o con los antecedentes de la persona que quedó demostrado que cometió esos hechos. Las Fiscalías Regionales tienen sedes en la ciudad de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela lo que asegura el despliegue y la coordinación de la política criminal en todo el territorio santafesino, hoy solicitamos la creación de una Fiscalía Adjunta con asiento en la localidad de Sunchales, dependiente del Ministerio Público de la Acusación de Rafaela con el objetivo de complementar y agilizar las actuaciones en dicha ciudad, en nuestra ciudad, de brindar una cobertura judicial a una ciudad que necesita de estas apoyaturas institucionales en términos de los resguardos de los derechos de los ciudadanos. Quitarle recursos a la ciudad de Rafaela resulta improcedente. Hoy se deben resolver estas situaciones complejas con mayores recursos tendientes a dotar un sistema de justicia de mayor eficiencia y de esto se trata la solicitud hecha por diferentes actores de la creación de una Fiscalía Adjunta en nuestra ciudad. Dicho todo esto, el Proyecto de Declaración sobre el que anticipo el pedido del Bloque del PDP de tratamiento sobre tablas dice: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Municipal, Ciudadano y de Seguridad y Justicia, el Proyecto de Comunicación presentado por el Diputado Provincial, Gabriel Real, ante la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, manifestando la necesidad de que la ciudad de Sunchales cuente con una Fiscalía Adjunta. Remítase copia de la presente al Senador Departamental Calvo Alcides, al Presidente de la Cámara de Diputados de Santa Fe, Lifschitz Miguel, y al Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, Dr. Baclini Jorge”. Gracias Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejal Bertoglio”. Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, solo quería decirle, hacer una acotación a esta Declaración, que estamos

en una situación donde necesitamos respuestas un poco urgentes en Sunchales con respecto a la seguridad. Hay Proyectos de una Comisaría, de un Centro Cívico y varios Proyectos más que, decididamente tienen un tiempo de construcción o sea, no lo podemos acelerar. Pero el pedido de un Fiscal en Sunchales junto con los efectivos que ya han llegado y que las Fuerzas de Seguridad se están ampliando o hay intenciones de ampliarla, yo creo que es uno de los puntos donde haría o daría un paño frío a la situación, esto necesita recursos también, como lo decía mi compañero de Banca, pero también necesita decisión política. O sea, si hay una decisión política por el Gobierno Provincial y por la parte de justicia, porque Baclini tiene una decisión, pero también la tiene a la decisión el Gobernador, esto sería efectivo en corto plazo. Y esta pérdida de confianza que tiene la población con respecto a las fuerzas de seguridad y miedo que tenemos en Sunchales con respecto a los delincuentes, al tener una Fiscalía, yo creo que sería un paño frío a esta situación y acomodar un poquito la situación lo más pronto posible. O sea, estamos haciendo el pedido como para que esto sea factible en el menor tiempo posible. Yo creo que necesitamos la unión de todas las fuerzas como para que esto suceda y presionar desde nuestros humildes lugares para que esto se lleve a cabo en el menor tiempo posible. Nada más". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Gracias Concejala Porporatto". Pide la palabra el Concejel **Oscar Trinchieri** (PAVS): "No, simplemente reforzar lo que se ha dicho y también esto lo venimos reclamando hace, yo desde diciembre del 2017 cuando asumí, empezamos, el Intendente también, o sea, se viene reclamando lo de la Fiscalía desde hace mucho tiempo, en el sentido de que esta cuestión, si bien ahora parece en carne viva, podemos decirlo, por los últimos actos, ya puedo decir de la participación que han tenido las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal en reuniones, que después informaban al Consejo Ejecutivo de Seguridad, recuerdo que participaba el responsable de Seguridad en las reuniones departamentales y siempre con el reclamo del pedido de la Fiscalía, obviamente con más efectivos policiales y toda esta cuestión. Lo planteamos acá y está muy bien, pero esto lo venimos, desde hace mucho tiempo que se viene reclamando, porque es una cuestión realmente muy importante. Nada más quería aclarar, Señora Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Gracias Concejel Trinchieri. No, yo solo sumar y agradecer que esta semana tuvimos varias reuniones en forma virtual con Diputados, con el Senador, que más allá de todo su trabajo estuvo a disposición de este Concejo, creo que es válido hacerlo público y coincido al igual que el Concejel Lamberti en cómo habló y en la claridad que tiene sobre la situación al igual que los Diputados que si bien no viven en la ciudad de Sunchales estaban muy al tanto, salvo Pablo Pinotti, estaban muy al tanto de cuál es nuestro estado y son conscientes, digo, todos somos conscientes que tenemos que tomar medidas, escasas medidas a corto plazo para dar una solución rápida a la situación porque todos propusieron y ponen su buena voluntad para que estemos un poquito más seguros los sunchalenses. Así que, como último punto queda la aprobación sobre tablas del Proyecto de Declaración". Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Solo agregar que estamos transitando la semana de mayo, vamos a cumplir 210 años de la Revolución de Mayo y desearles a todos los sunchalenses, que si bien no vamos a tener feste-

jos en la Plaza y demás, que piensen en lo que pasó hace 210 años atrás y dejar una frase del General San Martín “Seamos libres que lo demás no importa nada”. Siendo la hora 10:30 doy por finalizada esta Sesión Ordinaria”.